



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución N° 249 - Tribunal de Ética

San Luis, 28 de mayo del 2018

VISTO:

La **Nota Cinytec N° 436/17** dirigida al **Lic. GITTO DIEGO MARTIN R.P. N° 0010**, mediante la cual se le comunico al profesional que está actuando como Representante Técnico en **FARMACIA SAN LUIS** realizando tareas de Seguridad e Higiene, sin incumbencias de para realizar Pruebas Hidráulicas, según las fotos que se adjuntan en el Expte N° 2929/17 como prueba documental.-

El descargo presentado por el profesional, con fecha 06/11/17 donde adjunta una copia de licencia de la Institución de certificación "**BUREAU VERITAS**", para ejercer como representante técnico para el control, mantenimiento y recarga de extintores según norma IRAM 3517-2, firmada por una profesional sin matrícula de este Colegio Profesional.

La Orden de Trabajo presentada el día 22/11/2017 sin especificar la cantidad de tarjetas que se registran.

Y CONSIDERANDO:

Las actuaciones en el Expte. 2929/17, de las que surge que el profesional Lic. GITTO DIEGO MARTIN, ejerce como Representante Técnico según el *Art. N° 124 de la ley N° XIV-0365-2004(5755"R")*, sin realizar previamente la presentación de la documentación correspondiente al registro de tareas profesionales.-

Lo explicado en el descargo presentado por el profesional, manifestando que no realiza Pruebas Hidráulicas, aunque reconociendo que realiza tareas como Representante Técnico según el Art. N° 124 de la ley N° XIV-0365-2004(5755"R"), con incumbencias restringidas a las Pruebas Hidráulicas.

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, dado que la Ley N° XIV-0365-2004(5755"R") se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis. -

Que en las tarjetas de registro de matafuegos no existe leyenda donde se diferencie entre Responsable Técnico y Representante Técnico, en relación a las Pruebas Hidráulicas.

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar

www.cinytec.org.ar



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Que la Institución de certificación no está reconocida por este Colegio profesional para valorar cualquier Representación Técnica, desde el punto de tareas profesionales.

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán mantener en todo momento una conducta que **RESPETE** las normas éticas, así como del buen arte, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley. -

Finalmente, que el profesional actuante, luego de haber sido requerido por este Colegio, demostró parcialmente su voluntad de acogerse a la legislación, en tanto aportó parcialmente, la documentación que es menester conforme la normativa que rige los designios de este Colegio y la actividad profesional pertinente, tanto como se avino a abonar los aportes devengados en virtud de las obras ejecutadas y a ejecutar. –

**EL TRIBUNAL DE ÉTICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA
INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE:**

Art.1º): Aplicar al Lic. **GITTO DIEGO MARTIN** una **MULTA** de 2 matrículas conforme valores vigentes al día de la fecha, la que deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días corridos de notificada la presente resolución, en los términos del *art. 34 inc. 1) de la Ley N° XIV-0365-2004(5755"R")*, a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente, en cuanto a la presentación oportuna de la documentación relativa a los trabajos a realizar.

Art.2º): Intimar por el término de 15 días al Lic. GITTO DIEGO MARTIN a concretar la efectiva presentación de la Orden de Trabajo por el trabajo realizado, bajo apercibimiento de suspender la matrícula profesional hasta el efectivo cumplimiento de su obligación legal.

Art.3º): Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura. -

Art.4º): Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1 y 2, Archívese.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista Alejandro Eduardo Maldonado – Presidente

Ing. Civil Fernando Cristian Nieto – Miembro Titular

Téc. Constructor Jofré Bello Dimas – Miembro Titular

M. M. O. Alejandro David Escudero – Miembro Suplente